

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO



PROTECCIÓN CIVIL,
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE
PROTECCIÓN CIVIL.**



Elaboró: **S.C. Noé Antonio Alcántara Hernández**
2020-2024 **Director de Protección Civil**



Revisó: **Dr. Humberto Hilario Palafox Luna**
2020-2024 **Director de Planeación Estratégica Municipal.**



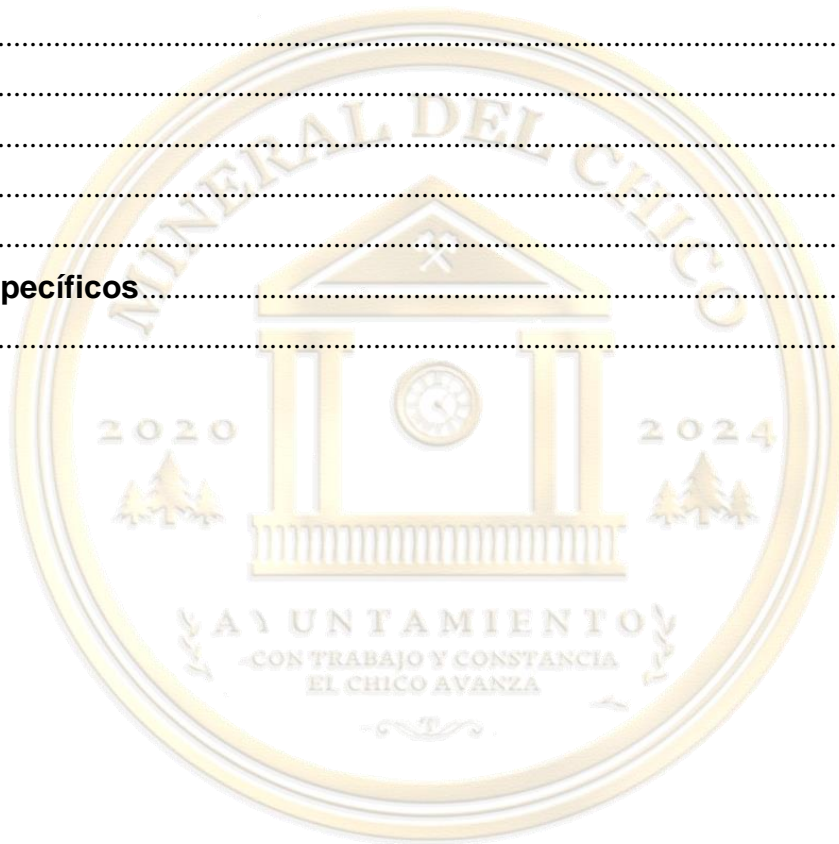
Autorizó: **C. Alfredo Hernández Morales**
2020-2024 **Presidente Municipal Constitucional.**

Mineral del Chico, Hgo. A 20 de noviembre del 2022



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
PROPÓSITO DEL MANUAL.....	4
NORMATIVIDAD.....	5
ATRIBUCIONES.....	6
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	8
FILOSOFÍA.....	9
Misión	9
Visión	9
Valores	9
Objetivo	11
Objetivos específicos	11
FUNCIONES.....	12





INTRODUCCIÓN

Protección Civil es el conjunto de medidas donde se establecen las responsabilidades y funciones de todos los participantes quienes pertenecen al gobierno municipal, a la iniciativa privada y a la sociedad civil en su conjunto cuya participación va encaminada a la sociedad civil en su conjunto cuya participación va encaminada a la colaboración integral dentro del sistema de protección civil municipal estructurado basándose en lineamientos específicos de esta materia y que surgen históricamente por contingencias mayores que han provocado siniestros o desastres a la humanidad, ya sea de origen natural o generadas por la actividad propia del ser humano.

Para ello, es indispensable crear una estructura que convoque a la participación de todos los sectores de la sociedad en los diferentes aspectos que tienen relación con la protección civil como son la prevención, el auxilio y finalmente el restablecimiento de contingencias naturales o humanas.

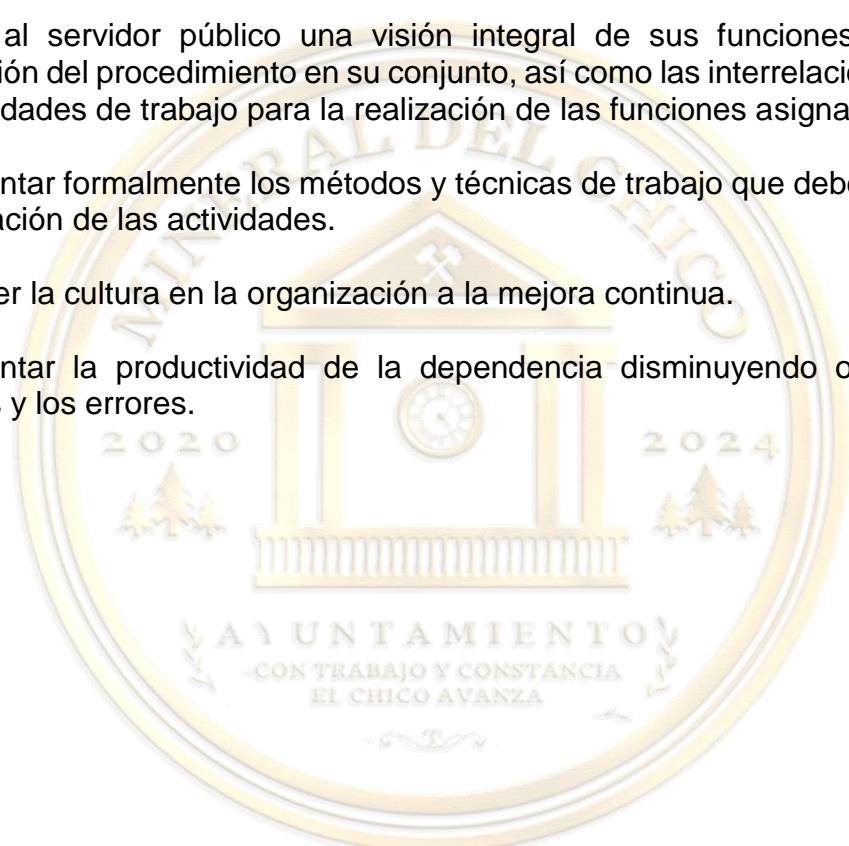
Es por ello que con el fin de contar con un documento donde se plasme en lo general y lo específico las funciones y actividades realizadas por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Mineral del Chico, Hgo., se elaboró el presente Manual de Organización, que contiene los antecedentes, marco jurídico, el fundamento legal de su operación, las funciones que realiza y su organización, entre otros aspectos importantes que van encaminados a que el ciudadano que lo consulte pueda tener una visión clara de la operatividad del servicio público que ofrece protección civil municipal



PROPÓSITO DEL MANUAL.

El manual de organización en su calidad de instrumento administrativo, tiene como propósito fundamental:

- Extraer de forma ordenada, secuencial y detallada de las de las operaciones que se desarrollan dentro de un procedimiento, indicando, los documentos utilizados en la realización de las actividades institucionales.
- Otorgar al servidor público una visión integral de sus funciones al ofrecerle la descripción del procedimiento en su conjunto, así como las interrelaciones de esta con otras unidades de trabajo para la realización de las funciones asignadas.
- Implementar formalmente los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para la realización de las actividades.
- Fortalecer la cultura en la organización a la mejora continua.
- Implementar la productividad de la dependencia disminuyendo o eliminando las demoras y los errores.





NORMATIVIDAD

La Unidad, basa su actuación en diversos marcos normativos, siendo los fundamentales los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.
- Ley De Protección Civil de Estado De Hidalgo.

La Dirección de Protección Civil municipal tiene su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo





ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 129.- El titular de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;
- V. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- VI. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;
- VII. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal;
- y
- VIII. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;
- IX. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- X. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
- XI. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción;



XII. Elaborar el atlas municipal de riesgos, a más tardar en un término de 150 días naturales del inicio de la administración municipal, el cual deberá ser sometido a la aprobación del ayuntamiento en el término de 30 días naturales para su respectiva publicación. Su actualización será cada dos años bajo el mismo procedimiento; y

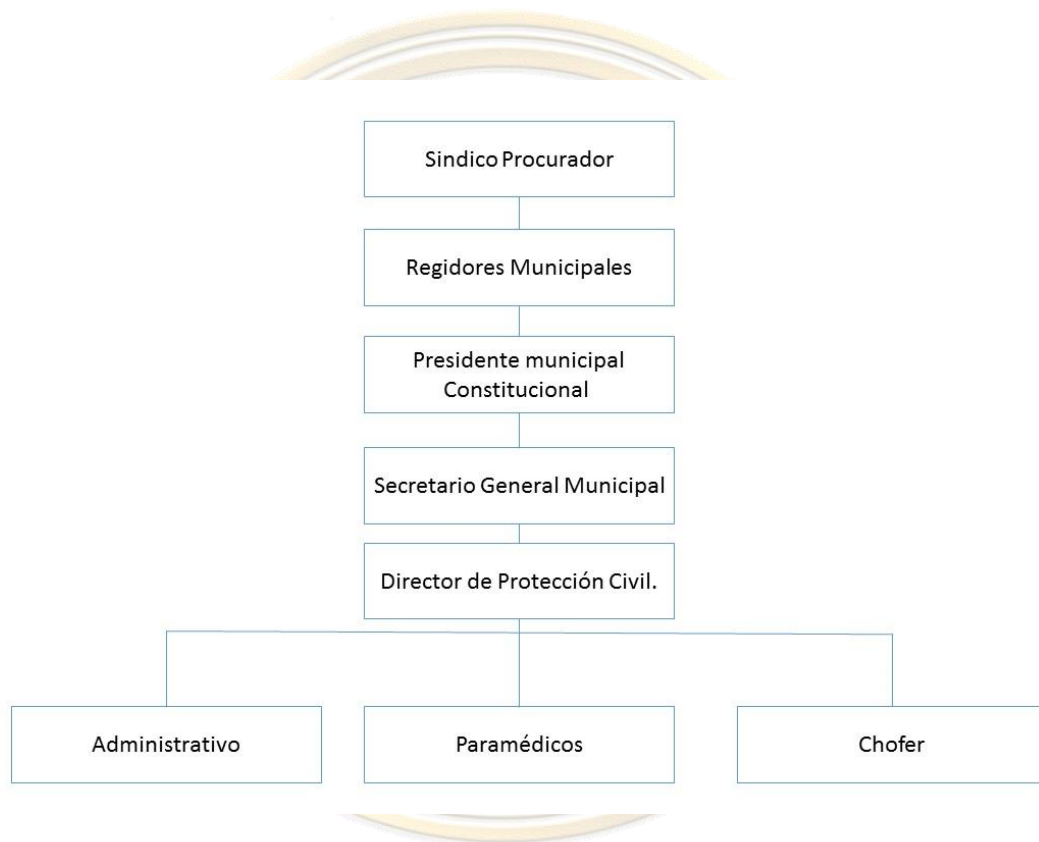
XIII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.





ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Jerárquicamente el titular de la Dirección de Protección Civil Municipal dependerá del Secretario del Ayuntamiento, contando con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que se dispongan, teniendo facultades y obligaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y el artículo 129 de La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Hidalgo.





FILOSOFÍA

Misión

Integrar, coordinar y ejecutar las medidas de prevención, auxilio y recuperación ante los agentes perturbadores a toda la población, sus bienes y entorno, a través de programas y acciones.

Visión

Contar con la estructura adecuada, así como con el mejor personal capacitado para prevenir, mitigar y manejar las emergencias y desastres en la población de Mineral del Chico.

Valores

Cortesía: Acto de amabilidad, respeto, atención o buena educación que deberán ejercer entre compañeros y/o ciudadanía en todo momento, propiciando un ambiente de armonía, pero aún más con la ciudadanía, en donde deberán prevalecer sus garantías;

Honradez: Actuar con rectitud, a no robar, ni engañar y cumplir sus compromisos, no deberá aprovechar el cargo público para beneficio personal o a un tercero, considerando entre otras causales también el detener o acelerar un trámite o procedimiento sin cumplir con los plazos preventivos;

Imparcialidad: El servidor público siempre debe hacer lo correcto, es aplicar la normatividad vigente si es el caso, por otro lado, los servidores proporcionados deben ser en otro momento sin preferencias o privilegios de ningún tipo a persona u organización alguna, sin ningún tipo de influencia interna o externa que no sea el servicio desinteresado, los valores institucionales y el interés general de la ciudadanía.

Eficiencia: La actividad del servidor público será ser responsable, puntual y oportuna. Así como ser gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizados de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Respeto: El servidor público debe proporcionar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.



Responsabilidad: Para dar cumplimiento a este concepto el servidor público deberá reflejarlo en la capacidad de tomar decisiones y en asumir las consecuencias que implican sus actos, mismos que pueden ser favorables y desfavorables, en este último caso resolverlo, enfrentarlo, buscando el bien de la sociedad y del bien de la sociedad y de la institución que representa. Todas las acciones tienen consecuencias el ciudadano de la imagen pública, el personal reflejara evidentemente da institución por pertenecer a ella:

Solidaridad: Se refiere a la empatía que debe existir entre el servidor público y el ciudadano, en donde al resolver las peticiones, tramites, o problemática ciudadana se hagan de manera tal como si fueran propios.

Transparencia: El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público, también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;

Entorno Cultural y Ecológico: Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afección de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleja en nuestras decisiones y actos. Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover a la sociedad su protección y conservación;

Igualdad: El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponden los servicios públicos a su cargo.

Profesionalismo: El funcionario contemporáneo debe tener una mística de servicio y de superación personal, el adaptarse a nuevos procesos y entornos más competitivos en calidad en el servicio y estar vigente debe de ser el camino a la profesionalización y capacitación constante;

Humildad: los servidores públicos deberán evitar actos de maltrato y prepotencia, siendo conscientes de sus fortalezas u debilidades como ser humano, practicando la empatía y asertividad para lograr con ellos un trato digno;

Moral: El servicio público debe de observar los principios, preceptos, mandatos, prohibiciones, patrones de conducta y valores que, en su conjunto conforman un sistema propio de la sociedad a la cual se presta el servicio público;



Puntualidad: Valorar al servidor público que llega no solo a su trabajo a la hora convenida, si no que las labores que realice sean entregadas en tiempo.

Disciplina: Apreciar al servidor público que en todas las actividades realice los procedimientos, en la medida que los mismos sean respetados o se instrumenten mejoras, las metas se alcanzarán más fácilmente y el orden y la esencia en los resultados serán evidentes.

Tolerancia: Valoro al servidor público que respeta y escucha todas las opiniones, la mayoría de opiniones en un solo sentido, no necesariamente son verdad, el bien común debe regir siempre. Las decisiones deben tomarse a través del conocimiento social. De socializar acciones sobre las bondades y no sobre las sanciones, entender la diversidad de opiniones, como una oportunidad de evolucionar hacia mejores estados de convivencia social; armónica y pacífica con el entorno.

Objetivo.

La unidad de protección civil municipal tiene como objetivo fundamental proteger la vida y la salud de los habitantes del municipio, la propiedad pública, la propiedad privada y la ecología ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales o humanos a través de acciones preventivas que reduzcan el margen de la pérdida de vidas humanas, la afectación a la salud, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

Objetivos específicos

La dirección de Protección Civil conoce lo relativo a la prevención y auxilio de lugares afectados en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad, así como formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros con autoridades Federales, Estatales, sectores sociales y privados.



FUNCIONES

Las contenidas en el artículo 35 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

Director de Protección Civil:

1. Identificar los riesgos, la vulnerabilidad y el grado de resiliencia propios de cada municipio así como ser el primer nivel de respuesta para la atención de todo tipo de emergencias que se susciten dentro del municipio;
2. Elaborar programas Municipales, ordinarios y especiales de protección civil y su correspondiente atlas municipal de riesgos, este último se deberá elaborar a más tardar en un término de 150 días naturales del inicio de la administración municipal, el cual deberá ser sometido a la aprobación del ayuntamiento en el término de 30 días naturales para su respectiva publicación. Su actualización será cada dos años bajo el mismo procedimiento.
3. Dictaminar sobre el correcto uso del suelo de impacto significativo, verificando la compatibilidad para otorgar o negar la edificación o construcción de casas y zonas habitacionales, para disminuir la vulnerabilidad de riesgo, en coordinación con la autoridad urbanística y demás autoridades en la materia;
4. Establecer el sistema de información, que contenga los inventarios, directorios municipales de recursos materiales y humanos, disponibles en caso de emergencia;
5. Participar con el Comité Municipal de Emergencias;
6. Coordinar la red Municipal de brigadistas, grupos voluntarios y conformación unidades internas de protección civil;
7. Promover cursos y simulacros, que permitan la capacidad de respuesta, de los participantes en el Sistema Municipal de Protección Civil;
8. Elaborar y someter para su aprobación de la H. Asamblea Municipal, el presupuesto anual para la prevención, atención integral de riesgos y la gestión para el restablecimiento total de la población, de acuerdo a los programas pre- establecidos;



Paramédicos y chofer:

1. Establecer los mecanismos de comunicación constante, en situaciones normales para la prevención y atención de emergencias con la unidad estatal de protección civil;
2. Atención inmediata a los accidentes.
3. Auxilio en las emergencias presentadas por algún fenómeno natural y por mano del hombre.

Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

De igual forma las que establece el **artículo 129 de La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Hidalgo.**

Director de Protección Civil:

1. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
2. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
3. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones, antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
4. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;
5. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
6. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;
7. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro



8. del territorio municipal;
9. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;
10. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
11. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
12. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción;
13. Elaborar el atlas municipal de riesgos, a más tardar en un término de 150 días naturales del inicio de la administración municipal, el cual deberá ser sometido a la aprobación del ayuntamiento en el término de 30 días naturales para su respectiva publicación. Su actualización será cada dos años bajo el mismo procedimiento;
14. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Auxiliar Administrativo:

1. Se encarga de todas las actividades administrativas dentro de la unidad de Protección civil.

“Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia”